

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación ; del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos ; y del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

REFERENCIA: UA
MEX 2/2015:

4 de marzo de 2015

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; de Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos; y de Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con las resoluciones 25/2, 24/5, 25/18, y 25/13 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con la detención y alegaciones de malos tratos y tortura en detención y falta de garantías procesales del Sr. **Pedro Celestino Canché Herrera**, por su actividad de periodista y activista social, así como alegaciones sobre el uso excesivo de la fuerza en el marco de protestas pacíficas en relación con el aumento del precio del agua.

Según las informaciones recibidas:

Sr. Pedro Canché, periodista y activista social de origen maya, quien ejercería actividades periodísticas en su comunidad de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, habría reportado problemas que afectarían su comunidad y habría denunciado supuestos abusos por parte de las autoridades locales. El Sr. Pedro Canché habría repetidamente expresado posiciones críticas contra el actual Gobernador de Quintana Roo.

En 2013, el Sr. Pedro Canché habría recibido amenazas luego de haber publicado declaraciones en relación con la falta de acciones tomadas por las autoridades para la prevención, atención y control de los mosquitos portadores del dengue en su comunidad. Más recientemente, su trabajo se habría enfocado en documentar supuestos abusos por parte de las autoridades y fuerzas de seguridad en el marco de manifestaciones y protestas contra el precio del agua organizadas en algunas comunidades indígenas del municipio.

El 11 de agosto de 2014, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, habría tenido lugar una protesta pacífica para protestar contra la Comisión de Agua potable y alcantarillado (CAPA), el organismo público que provee el servicio de agua potable en la localidad, en relación con el aumento del precio del agua. La protesta habría tomado la forma de un “plantón” o “asamblea permanente” en las afueras de las oficinas públicas de dicha Comisión. Se alega que durante los días 11 y 12 de agosto, las instalaciones de CAPA habrían permanecido cerradas a causa de la protesta organizada frente a las instalaciones.

El día 20 de agosto de 2014, grupos antimotines de las fuerzas de seguridad y la policía judicial habrían intervenido para desalojar los manifestantes. Se alega que las fuerzas de seguridad habrían hecho un uso excesivo de la fuerza contra los y las manifestantes, incluyendo menores de edad. A raíz de la intervención policial, alrededor de 40 manifestantes habrían sido arrestados y sucesivamente liberados. Durante este día el Sr. Pedro Canché habría estado documentando la protesta y habría publicado varias informaciones al respecto en las redes sociales.

Se alega que, ese mismo día, el fiscal de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto habría abierto una investigación contra el Sr. Pedro Canché y líderes del movimiento de protesta, por el delito de sabotaje contra las instalaciones de la CAPA. El día 26 de agosto, el Juez de Primera Instancia Penal del distrito judicial de Felipe Carrillo Puerto habría emitido una orden de arresto contra el Sr. Pedro Canché por el delito de sabotaje. El 30 de agosto de 2014, el Sr. Pedro Canché habría sido arrestado en el pueblo de Felipe Carrillo Puerto e ingresado en el centro de detención municipal, el Centro de Readaptación Social (CERESO), de la misma ciudad.

Se alega que los elementos que habrían sustentado el orden de arresto se basan sobre los testimonios de tres trabajadores de la CAPA, la declaración de un activista y algunas fotografías proporcionadas por los mismos trabajadores de la CAPA. Sin embargo, se alega que éstas fotografías no evidenciarían la participación del Sr. Pedro Canché en el acto de obstrucción del servicio de provisión de agua o instalaciones, sino que lo mostrarían sacando fotos con su celular durante las protestas. Se alega que el fiscal se habría basado también sobre declaraciones de un presunto experto, el cual en una de las audiencias ante el Juez

de Primera Instancia Penal el 24 de noviembre, habría negado ser experto especializado en criminología o en evaluaciones en ciencias audiovisuales. Asimismo, la activista cuyas declaraciones habrían sustentado el orden de arresto, habría declarado el día 10 de noviembre que sus afirmaciones habían sido distorsionadas y manipuladas por el fiscal. Se reporta además que durante las audiencias no se habría podido cuantificar el daño sufrido por la CAPA a raíz de las protestas, elemento sin embargo necesario para determinar el delito de sabotaje. Se señala además que existirían varios testimonios y pruebas documentales, como facturas, que revelarían que el Sr. Canché no se habría encontrado en el lugar de los hechos los días 11 y 12 de agosto de 2014, sino que se encontraba en Cancún.

El Sr. Canché permanecería detenido desde el 30 de agosto de 2014 en la sección de máxima seguridad de la cárcel municipal CERESO, módulo 1, reservado para los acusados de alta peligrosidad. Se alega que, durante los días 30 y 31 de agosto de 2014, el Sr. Canché habría sido brutalmente golpeado a la cabeza, cuello, estómago y espalda por parte de otros detenidos, sin que el personal de la cárcel interviniera para proteger su integridad. Se alega además que el Sr. Pedro Canché habría recibido, en la cárcel, amenazas contra su familia.

Se reporta que los días 3 y 23 de septiembre de 2014 habría sido trasladado al hospital general de Felipe Carrillo Puerto, debido a las severas lesiones resultantes de dichas agresiones, pero que no habría recibido la atención médica adecuada. No habría recibido un diagnóstico adecuado, ni un tratamiento por las lesiones sufridas, sino que sólo habría recibido medicinas paliativas proporcionadas por sus familiares. Se reporta que el Sr. Pedro Canché permanecería detenido y su salud estaría seriamente empeorando.

Expresamos grave preocupación por la detención del Sr. Pedro Canché y los procedimientos judiciales abiertos en su contra, los cuales no cumplirían con las garantías mínimas del debido proceso. Se expresa asimismo grave preocupación en relación con las alegaciones que señalan que el procedimiento judicial en su contra tendría relación con sus actividades periodísticas y con el ejercicio legítimo de su derecho a la libertad de expresión. Expresamos asimismo preocupación en relación con las alegaciones de criminalización y uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes pacíficos por parte de las fuerzas de seguridad en el marco de protestas pacíficas, lo cual constituirían restricciones indebidas al derecho a la libertad de expresión y al derecho a la libertad de reunión pacífica. Expresamos grave preocupación en relación con las alegaciones de malos tratos contra el Sr. Pedro Canché, perpetrados con aquiescencia del personal penitenciario, recordando las obligaciones del Estado de proteger los derechos de las personas privadas de libertad, tales como el derecho de no ser sometido a malos tratos y violencia, incluyendo por parte de otros detenidos, y el derecho a un acceso a servicios médicos adecuado en detención.

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención de su Gobierno sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad, en particular los artículos 9, 14, 7, 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Estado de México el 23 de marzo de 1981 y las disposiciones, incluyendo la prohibición absoluta e inderogable de la tortura y de los malos tratos, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado el 23 de enero de 1986.

Nos gustaría además llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, nos gustaría señalar los artículos 1, 2, 6 y 12 de la mencionada Declaración.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. Sírvanse proporcionar información y cualquier comentario que tengan sobre las alegaciones arriba mencionadas.
2. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las acusaciones formuladas contra el Sr. Pedro Canché, así como las razones de su detención, indicando cómo estas medidas serían compatibles con las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos.
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas para investigar y sancionar las personas responsables, incluyendo el personal penitenciario, en relación con los malos tratos y actos de violencia contra el Sr. Pedro Canché durante su detención, así como para proporcionarle acceso a una asistencia médica adecuada.
4. Por favor, sírvanse proporcionar información sobre posibles investigaciones realizadas, así como procesos judiciales o disciplinarios iniciados, en relación con las alegaciones de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, en particular en el marco de las protestas pacíficas que tuvieron lugar el 20 de agosto de 2014.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos del Sr. Pedro Canché

e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Garantizamos que la respuesta de su Gobierno será incluida en el informe que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Maina Kiai

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

Juan E. Méndez

Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes